



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR – CESAR

Carrera 14 No. 14 esquina, Palacio de Justicia. 6° piso.

j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 20001-31-10-001-**2021-00332-00**
PROCESO: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL SEGUIDA DE DIVORCIO
DEMANDANTE: HERMES JOSÉ MEJÍA MEJÍA
DEMANDADA: BERTILDA ISABEL PATERNINA CASTRO

Una vez revisada la presente demanda, advierte el despacho las siguientes falencias:

1. PRIMERA CAUSAL DE INADMISIÓN (núm. 1° art. 90 CGP).

La parte demandante no envió simultáneamente y de manera física a la dirección que reportó como lugar de notificaciones de la señora Bertilda Isabel Paternina Castro, copia de la demanda y sus anexos, aun cuando estaba obligada a hacerlo, como quiera que no solicitó medidas cautelares. (inc. 5° art. 6° Ley 2213 de 2022)

De igual forma, deberá remitir copia del escrito de subsanación de demanda a la dirección física o electrónica (en caso de que la aporte) de la demandada.

Por todo lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Valledupar,

R E S U E L V E

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda, por las razones expuestas en antecedencia.

SEGUNDO: Conceder a la parte demandante, el término improrrogable de cinco (05) días siguientes a la notificación de la presente providencia, para que subsane los defectos anotados, so pena de su rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
JUEZ

L.J.M.

Firmado Por:

Angela Diana Fuminaya Daza

Juez

Juzgado De Circuito

De 001 Familia

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2aa1b602fcadaf47d97bfd82837009f5c186964c5c32da18826c8d857d2bc7e**

Documento generado en 15/02/2023 10:44:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>